

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.– Educación de Personas Adultas.

1.– Las personas adultas que quieran adquirir las competencias y los saberes correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria contarán con una oferta adaptada a sus condiciones y necesidades, que podrá desarrollarse a través de la enseñanza presencial, semipresencial y también mediante la educación a distancia.

2.– Para que el alumnado adquiriera una visión integrada del saber que le permita desarrollar las competencias y afrontar con éxito los principales retos y desafíos globales del siglo XXI, las enseñanzas de esta etapa se organizarán de forma modular en tres ámbitos y dos niveles en cada uno de ellos:

a) **Ámbito de comunicación**, en el que se integrarán las enseñanzas mínimas recogidas en el Anexo III de este decreto referidos a las materias Lengua Castellana y Literatura, Lengua Vasca y Literatura y Lengua Extranjera.

b) **Ámbito social**, en el que se integrarán las enseñanzas mínimas recogidas en el Anexo III de este decreto relacionados con las materias de Ciencias Sociales: Geografía e Historia y Educación en Valores Cívicos y Éticos.

c) **Ámbito científico-tecnológico**, en el que se integrarán las enseñanzas mínimas recogidas en el Anexo III de este decreto relacionados con las materias Física y Química, Biología y Geología, Matemáticas y Tecnología y Digitalización.

3.– La organización de estas enseñanzas deberá permitir su realización en dos cursos.

4.– La superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos a que se refiere el apartado segundo tendrá validez en todo el Estado.

5.– La superación de todos los ámbitos dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, el equipo docente podrá proponer para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a aquellas personas que, a pesar de no haber superado alguno de los ámbitos, se considere que han conseguido globalmente los objetivos generales de la formación básica de las personas adultas. En esta decisión se tendrán en cuenta las posibilidades formativas y de integración en la actividad académica y laboral de cada alumno o alumna.

6.– El departamento competente en materia de educación organizará periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias clave y los objetivos de la etapa. Estas pruebas, que contarán con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales, se organizarán basándose en los tres ámbitos de conocimiento.